



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/007/2022-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, SE ORDENA  
AGREGAR EN AUTOS Y REMITE.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el once de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

OUMR / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/007/2022-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, SE ORDENA  
AGREGAR EN AUTOS Y REMITE.

Santiago de Querétaro, Querétaro; once de mayo de dos mil veintidós.

**VISTO** el escrito y sus anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> registrado con el folio 1021, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal de la asociación civil "Querétaro con Rumbo, A.C."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 7, incisos n) y o), así como 26 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;<sup>2</sup> 7, inciso m), 10, inciso c), d) y 38 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local;<sup>3</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta y sus anexos, que constan en un total de cinco fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, a través del cual exhibe dos formatos denominados Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA), con los que solicita la autorización de las personas auxiliares que realizarán la captura a través de la aplicación móvil de las personas que se afilien al partido político en formación.

**SEGUNDO. Se acuerda de conformidad.** Con relación a la solicitud de registro de Christopher Servín Herrera y Ma. Concepción Herrera Martínez como personas auxiliares de la organización para su alta correspondiente y generación de las claves de accesos a la aplicación móvil, se acuerda de conformidad; por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones realice las acciones conducentes para tal efecto.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Lineamientos.

<sup>3</sup> Aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1420/2021. En lo sucesivo Lineamientos para la verificación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

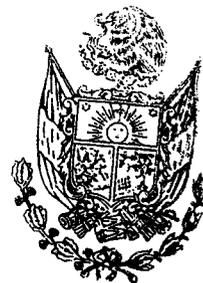
**TERCERO. Remisión.** En términos del artículo 4, fracción III, Inciso c), 26, inciso b), de los Lineamientos remítase la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se remite copia del presente proveído y del escrito de cuenta con sus anexos, para los efectos que correspondan de conformidad con lo previsto en el Capítulo Décimo Primero de Lineamientos para la verificación.

**Notifíquese por oficio y estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola**  
Secretario Ejecutivo

OUMR/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA